

**ADENDA No. 3**

**OBJETO: CONTRATAR EL ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA  
HUELLA URBANA PARA LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA  
BOGOTÁ REGIÓN**

Bogotá D.C.  
16 de Mayo de 2017

Por medio de la presente Adenda No. 3 se modifican los Términos de Referencia del proceso que tiene como objeto “contratar el estudio de crecimiento y evolución de la huella urbana para los municipios que conforman el área Bogotá región”, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se modifica el numeral 1.47 (*análisis de los riesgos previsibles del futuro contrato matriz de riesgos*) subcapítulo I – Capítulo II de los términos de referencia, el cual queda así:

**1.47 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO MATRIZ DE RIESGOS**

*La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Ésta es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.*

*Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA en dicha etapa. La contratante se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.*

*Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta.*

*Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.*

*La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en el presente inciso, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de las reglas de participación, considerando, preponderantemente, que en general, está a cargo del contratista la ejecución del contrato de conformidad con la documentación técnica suministrada por FINDETER, y a cargo de esta entidad el pago del valor pactado. La entidad y el proponente -con la presentación de su propuesta-, entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:*

*Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando la experiencia del contratista en proyectos similares a aquellos que constituyen el objeto del contrato.*

*Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.*

*Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato. En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de conocimiento a ninguna de ellas por razones tales como su experticia técnica o profesional, su experiencia corporativa o personal o sus indagaciones previas particulares.*

*Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso, se encuentren pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.*

*El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si, por el contrario, afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.*

MATRIZ DE RIESGOS				
PROYECTO: “CONTRATAR EL ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LA HUELLA URBANA PARA LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ÁREA BOGOTÁ REGIÓN”.				
TIPIFICACIÓN		Asignación	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	
TIPO DE RIESGO			ESTIMACIÓN	IMPACTO
			1	2
RIESGOS ASOCIADOS AL ALCANCE DE LA CONSULTORIA Y LA EJECUCION DEL CONTRATO	Estudios y diseños, documentos, información primaria insuficientes, defectuosos, y/o incompletos que impidan la correcta ejecución del contrato	Consultor	Probable	Alto
	La devolución de los entregables por parte de Findeter, y el realizar los ajustes que sean necesarios a los mismos por el cumplimiento de las normas técnicas y/o contractuales requeridas, que retrasen el inicio de los Estudios y diseños		Poco Probable	Medio
	Los retrasos en los Estudios y diseños por falta de control evidente y el ejercicio ineficiente de sus funciones consultor		Poco Probable	Alto
	Cambios en las metodologías a aplicar para la Consultoría por efectos de normatividad		Poco Probable	Medio
	Repetición de Muestras, o realización de estudios o análisis adicionales		Probable	Medio

RIESGOS ASOCIADOS A LA INFORMACIÓN	Dificultad en el acceso a las fuentes de información	Consultor	Probable	<b>Alto</b>
	Revelación de información confidencial del proyecto a un tercero no autorizado		Probable	<b>Bajo</b>
	Utilización indebida de la información o estudios resultantes del estudio		Poco Probable	<b>Alto</b>
	Demoras en la entrega de información por parte del cliente (Alcaldía Mayor de Bogotá y/o Gobernación de Cundinamarca) o un tercero		Probable	<b>Medio</b>
NIVELES DE DECISIÓN Y APROBACIÓN	Cambios en los niveles aprobatorios del cliente (Alcaldía Mayor de Bogotá y/o Gobernación de Cundinamarca) o comités de aprobación (supervisión de Findeter)	Consultor	Probable	<b>Medio</b>
RIESGO AMBIENTAL Y GEOGRÁFICO	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	Consultor	Probable	<b>Alto</b>
	Existencia de características o condiciones del terreno que afectan el desarrollo del proyecto		Probable	<b>Alto</b>
MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS	Sabotaje de empleados o personal del contratista	Consultor	Poco Probable	<b>Alto</b>
	Pérdida de personal calificado o experimentado		Probable	<b>Medio</b>
	Escasez de la oferta de profesionales que puedan desarrollar las actividades del proyecto		Poco Probable	<b>Medio</b>
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos (nacionales o territoriales) y/o modificación de los existentes	Consultor	Probable	<b>Alto</b>
	Imposición de nuevos trámites o permisos		Probable	<b>Alto</b>
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto		Probable	<b>Medio</b>
RESPONSABILIDAD CON TERCEROS	Daños causados a bienes o propiedades de terceros	Consultor	Probable	<b>Medio</b>
	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato		Poco Probable	<b>Alto</b>

RIESGOS ASOCIADOS AL TRANSPORTE	Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual	Consultor	Poco Probable	<b>Alto</b>
RIESGOS FINANCIEROS	Estimación errada de los costos inherentes a la ejecución del contrato	Consultor	Probable	<b>Alto</b>
	Alza inesperada de insumos no regulados		Probable	<b>Medio</b>
	Variación de las tasas de interés o estados de insolvencia económica del Contratista		Poco Probable	<b>Bajo</b>
RIESGOS ASOCIADOS AL ORDEN SOCIAL	Parálisis por acciones vandálicas a manos de grupo al margen de la Ley-	Consultor	Probable	<b>Bajo</b>
	Inconvenientes en la ejecución del objeto contractual a causa de grupos al margen de la Ley.		Probable	<b>Bajo</b>
<b>Consideraciones:</b>				
1	La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Éste es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.			
2	Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.			
3	Esta estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.			
4	En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a uno de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo			
5	De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato			

6

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONSULTOR en dicha etapa.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

En lo demás, los Términos de Referencia y Adendas 1 y 2 se mantienen sin modificaciones en cuanto no se opongan a lo mencionado en el presente documento.

Expedida en Bogotá D.C., el dieciséis (16) de mayo de 2017.